



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00161-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VS CATALINA HERNANDEZ CAICEDO

A Despacho de la señora Juez, oficio de Smurfit Kappa Cartón de Colombia aportando certificado de deducciones salariales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Secretaria

AUTO SUSTANCIACION No. 28

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2020-00161**-00

Smurfit Kappa, por vía electrónica remite al Despacho certificado de devengados o deducciones de nómina del señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ CASANOVA desde el año 2006 hasta la fecha para que obren y consten en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los certificados de devengados o deducciones de nómina del señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ CASANOVA desde el año 2006 hasta la fecha para que obren y consten en el presente proceso.

Igualmente el miso comunicado se tendrá en cuenta en el proceso de ejecución que se ritúa entre las mismas partes bajo el radicado 2019-00464-00



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00161-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VS CATALINA HERNANDEZ CAICEDO

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No.75 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 10 DE MAYO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65f68c21d1e5b56d1171aa54954c19aa097c5548d2a0513225ecb9aab137a1cf

Documento generado en 07/05/2021 12:31:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>